

1700-45

AUTO No. 1110
SANTA MARTA, DICIEMBRE 30 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRAMITE DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0205 DEL 2016, SOLICITADO POR LA EMPRESA INTERASEO S.A. E.S.P., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS DEL RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0205 del 05 de febrero de 2016, CORPAMAG otorga Permiso de Vertimientos a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., para las aguas residuales generadas para la descarga de aguas residuales tratadas del relleno sanitario Parque Ambiental Palangana, ubicado en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena. Lo anterior, por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. Expediente No. 4522.

Que bajo el radicado No. 6470 del 01 de octubre de 2020, la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., a través del señor LUIS MOISÉS GÓMEZ DÍAZ, obrando en calidad de representante legal, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de renovación de Permiso de Vertimientos y Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación del permiso de solicitado, lo cual es comunicado mediante Oficio No. 1700-12.01-3934 del 03 de diciembre de 2020.

Que a través del radicado No. 9463 del 29 de diciembre de 2020, el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental de renovación.

Que el inciso segundo del artículo 50 del Decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 del 2015 en el artículo 2.2.3.3.5.10 establece: *"Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento."*

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite de renovación solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 4522, donde reposa el Permiso de Vertimientos a favor de la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., y en consecuencia se dará inicio al trámite de renovación correspondiente, ordenando una evaluación a la información



1700-45

AUTO No. 1110
SANTA MARTA, DICIEMBRE 30 DE 2020

aportada y la práctica de una inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de renovación del Permiso de Vertimientos otorgado mediante Resolución No. 0205 del 05 de febrero de 2016, elevada por la empresa **INTERASEO S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 819.000.939-1, a través de su representante legal, el señor **LUIS MOISÉS GÓMEZ DÍAZ**, para las aguas residuales generadas para la descarga de aguas residuales tratadas del relleno sanitario Parque Ambiental Palangana, ubicado en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de renovación del Permiso de Vertimiento, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de expediente No. **4522**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 4522 y lo aportado a la funcionaria Eliana Álvarez Pineda, para evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa **INTERASEO S.A. E.S.P.**, a través de su representante legal, el señor **LUIS MOISÉS GÓMEZ DÍAZ**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L. *Ad*

Revisó: Ana de los Ríos *AR* Humberto Díaz *H. DIAZ*
Expediente No. 4522



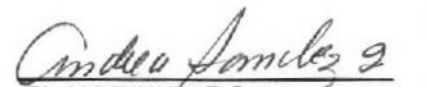
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 1110
SANTA MARTA, DICIEMBRE 30 DE 2020

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 03 FEB. 2021)
días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica
personalmente el contenido del Auto No. 1110 de fecha DIC. 30 de 2020
al señor(a) ANDREA SANCHEZ QUINTERO, en calidad de Apoderada
quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.082.954.873 expedida en
Santa Marta y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
CC/ 1082954873

Expediente No. 4522

